

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

SUMARIO

Ministerio del Aire

ORDEN de 9 de Noviembre de 1940 por la que se complementa el artículo quinto de la Orden circular de 16 de Marzo de 1940 (B. O. número 88) fijando los suministros que han de ser reintegrados a los Ayuntamientos.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Dirección General de Ganadería.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSISTENCIAS

ORDEN

Como complemento a lo dispuesto en la Orden circular de 16 de Marzo de 1940 (B. O. número 88), y con el fin de que los Ayuntamientos puedan reintegrarse de los suministros efectuados a cuenta de este Ejército, he dispuesto:

1.º Comprende el «suministro por pueblos» el de pan, víveres y combustibles para rancho.

2.º Tendrán derecho a este suministro:

a) Los destacamentos fijos de tropas con efectivos menores de cincuenta hombres, que no sean atendidos directamente por sus Unidades respectivas.

b) Las partidas en tránsito o fuerzas destacadas eventualmente, aunque sus efectivos sean superiores al antes citado.

3.º Los Ayuntamientos, de acuerdo con el Jefe de la Fuerza, designarán el proveedor o proveedores que han de facilitar los artículos precisos para las atenciones diarias de la tropa, con arreglo al racionado establecido.

4.º El pago de los víveres suministrados será efectuado por las Fuerzas perceptoras directamente, y en cuanto al pan y combustibles para el rancho, serán abonados a los proveedores por los Ayuntamientos, los que, para resarcirse de su importe dentro de los cinco primeros días de cada mes, pasarán cargo de los suministros efectuados en el mes anterior al Cuerpo a que pertenezcan las Fuerzas suministradas. Estos cargos irán acompañados de recibo totalizado de los artículos suministrados, firmado por el Jefe del Destacamento o Fuerza abastecida y certificación del Ayuntamiento, de que el precio de los artículos no es superior al oficialmente autorizado por la Junta Provincial de Abastos para la localidad.

5.º Los Cuerpos, recibidos los cargos, y de conformidad con los mismos, los cursarán al Depósito Regional de Intendencia. Estos cargos, en triplicado ejemplar, además de la documentación prevista del artículo cuarto, llevarán una certificación del Comandante mayor intervenida por el Interventor de Revistas del Cuerpo, en la que se haga constar que las raciones de artículo han sido deducidos o no reclamados en el ajuste de raciones correspondiente a la Unidad. El Depósito Regional tomará conocimiento de dicho suministro y el Interventor del mismo procederá al examen de los cargos estampando en ellos su conformidad o reparo, cumplido este requisito serán remitidos a la Pagaduría Regional de Haberes y Servicios para su abono con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo único, concepto primero del vigente Presupuesto e incluido en cuenta de pagos «A justificar», por dicho capítulo. Madrid, 9 de Noviembre de 1940.

VIGON

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 168

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático, en el gana-

do existente en el término municipal de Ardón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Ardón, como zona infecta el alto de Ardón, perteneciente al citado Ayuntamiento y zona de inmunización todo el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 2 Diciembre y sucesivos, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 2 de Diciembre. — Jubilados en general.

Día 3 de idem. — Retirados en general.

Día 4 idem. — Montepios civiles.

Día 5 idem. — Montepío militar, Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio.

Día 6 de idem. — Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día, las nóminas señaladas.

León, 29 Noviembre de 1940. — El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1940

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Octubre de 1940.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	60.661	46	29.513	85			31.147	61
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos	170.326	45	129.556	29			40.770	16
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	12.200		95.125	07	82.925	07		
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.500		1.248	25			2.251	75
8.º	Arbitrios provinciales	160.000						160.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867.262	50	200.423	99			666.838	51
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	429.440	17			575.719	49
11	Recargos provinciales	251.617	19	188.712	89			62.904	30
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	60.000						60.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	15.000		7.491	75			7.508	25
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	301.568	24	28.352	61			273.215	63
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.509.096	42	1.190.497	12			1.318.599	30
	TOTALES	5.416.391	92	2.300.361	99	82.925	07	3.198.955	
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	170.375	58	114.489	11			55.886	47
2.º	Representación provincial.	19.000		8.038	26			10.961	74
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	68.393	02	6.687	70			61.705	32
6.º	Personal y material	569.356	30	332.382	75			236.973	55
7.º	Salubridad e higiene.								
8.º	Beneficencia	1.753.461		744.038	70			1.009.422	30
9.º	Asistencia social.	53.736	47	23.756	31			29.980	16
10	Instrucción pública.	46.400		2.437	50			43.962	50
11	Obras públicas y edificios provinciales.	851.019	49	57.745	95			793.273	54
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	25.000		7.500				17.500	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	17.440	13	16.440	13			1.000	
18	Imprevistos	15.000		6.286	75			8.713	25
19	Resultas	1.563.944	10	435.682	19			1.128.261	91
	TOTALES	5.153.126	09	1.755.485	35			3.397.640	74

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	2.300.361	99
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.755.485	35
EXISTENCIA EN CAJA.	544.876	64

En León, a 31 de Octubre de 1940.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1940.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Enrique Iglesias*.—
El Secretario, P. I., *Francisco Roa Rico*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 75 al 77 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, he acordado, en

cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Dominguez por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Villarejo de Orbigo y San Cristóbal de la

Polantera, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Noviembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE OCTUBRE DE 1940

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Prioro.....	Bovina...	600	Aborto infeccioso.....	Vacuna Antiabortus.....	Bueno.
Murias de Paredes.....	Idem....	8	Carbunco sintomático.....	Idem I. Lloren.....	Idem.
Santa María del Monte Cea...	Porcina..	10	Mal Rojo.....	Suero vacuna I. N. V.....	Idem.
Láncara.....	Idem....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santa María del Monte.....	Idem....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Crémenes.....	Idem....	10	Idem.....	I. Victoria.....	Idem.
Riaño.....	Bovina..	1.000	Períneumonia exudativa..	I. Llorente.....	Idem.
La Puerta.....	Idem....	142	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sabero.....	Idem....	9	Idem.....	Idem.....	Idem.
Riaño.....	Idem....	542	Septicemia Hemb.....	Laboratorio Seras Sevilla	Idem.
Joarilla de las Matas.....	Ovína....	347	Idem.....	Bacterina.....	Idem.
Ponferrada.....	Porcina..	44	Peste Porcina.....	I. Victoria.....	Idem.
Priaranza.....	Idem....	72	Idem.....	Idem.....	Idem.
León.....	Canina..	137	Rabia.....	Umeno.....	Idem.
Sariegos.....	Idem....	109	Idem.....	Idem.....	Idem.
Matallana.....	Idem....	62	Idem.....	Idem.....	Idem.
Turcia.....	Idem....	6	Idem.....	Vacuna anti-rabia	Idem.
Villares Orbigo.....	Idem....	2	Idem.....	Idem.....	Idem.
Armunia.....	Idem....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem....	52	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valdefresno.....	Idem....	90	Idem.....	Idem.....	Idem.
Astorga.....	Idem....	6	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villaobispo de Otero.....	Idem....	46	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Justo de la Vega.....	Idem....	37	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sariegos.....	Idem....	104	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	Idem....	65	Idem.....	Idem.....	Idem.
Brazuelo.....	Idem....	10	Idem.....	Vacuna I. Victoria.....	Idem.
Val de San Lorenzo.....	Idem....	64	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valderrey.....	Idem....	50	Idem.....	Vacuna I. V. N.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	Idem....	23	Idem.....	Idem.....	Idem.
Rodiezmo.....	Idem....	45	Idem.....	Idem I. V. N.....	Idem.
Luyego.....	Idem....	160	Idem.....	Llorente.....	Idem.
Villafraanca.....	Idem....	7	Idem.....	Umano.....	Idem.
Destriana.....	Ovína....	2.300	Viruela.....	I. Llorente.....	Idem.
Castrillo de la Valduerna.....	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 10 de Noviembre de 1940.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Existencia del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Contagioso	Riaño	Prioro	Bovina	27	•	27	•	•
Mal Rojo	Astorga	Magaz de Cepeda	Porcina	8	•	8	•	•
Idem	Idem	Villaobispo de Otero	Idem	22	•	14	•	8
Idem	La Vecilla	La Vecilla	Idem	1	5	6	•	•
Idem	Idem	Valdepiélagos	Idem	•	1	1	•	•
Perineuronia	Riaño	Riaño	Bovina	11	7	10	3	5
Viruela Ovina	Sahagún	Villazanzo	Ovina	45	36	14	•	67
Idem	Idem	Cea	Idem	49	17	32	•	34
Idem	La Bañeza	Destriana	Idem	15	81	40	43	13
Idem	Idem	Villamontán	Idem	34	66	•	22	78
Idem	Sahagún	Villamol	Idem	•	8	•	•	8
Idem	Idem	S. Cristina Valmadrigal	Idem	•	20	•	•	20
Distomatosis Hepático	Idem	Vallecillo	Idem	58	•	58	•	•
Septicemia Hem.	Idem	Idem	Idem	41	•	41	•	•
Idem	Riaño	Riaño	Idem	8	•	8	•	•
Septicemia Porcina	La Bañeza	Castrillo la Valduerna	Idem	8	2	1	9	•
Rabia	León	Valdefresno	Canina	•	1	•	1	•
Idem	León	Matallana Torio	Idem	•	1	•	1	•
Idem	Astorga	Lucillo	Idem	•	1	•	1	•
Idem	Villafranca	Fabero	Idem	•	2	•	2	•
Idem	Valencia Don Juan	Ardón	Idem	•	1	•	1	•

León, 10 de Noviembre de 1940.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionaran, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Andrés Gonzalez Morán, vecino de Alcedo (León).

Adelina Gonzalez Fernandez, vecina de Alcedo (León).

Constantino Fernández Moya, vecino de Campo de Santibáñez (León).

Félix Alvarez Martínez, vecino de Los Barrios de Nestoso (León).

Florinda Pérez Landeira, vecina de Sorbeda del Sil (León).

Victorino Parada Pérez, vecino de Penedelo (León).

Pedro Bouzas Ares, vecino de Toral de los Vados (León).

Dionisio y Ambrosio Martínez Prieto, vecino de Golpejar de la Tercia (León).

José López Díez, vecino de Corporales (León).

Rufino del Palacio Martínez, vecino de Santiago Millas (León).

Abilio García del Blanco, vecino de Felechas (León).

Salvador Calleja Marcos, vecino de Sahagún de Campos (León).

Leonardo Morán Catañón, vecino de la Vecilla (León).

Francisco Ruis Lobó, vecino de León.

Manuel Cela Fernández, vecino de Páramo del Sil (León).

Pedro Gómez Pérez, vecino de Fuentes Nuevas (León).

Alejandro Marcos Renedo, vecino Cegoñal (León).

Conrado de la Fuente Amigo, vecino de Corbón del Sil (León).

Salvador Ferrer Culubet, natural de Salat (Gerona).

Andrés Manrique García, natural de Madrid.

Toribio Fernández García, natural de Montejos (León).

Fortunato Merino Fuertes, natural de Valderas (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al referido expedientado. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, e publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de Noviembre de 1940.—El Juez, Alberto Martín.

Don Alberto Martín Mateo, Juez de Instrucción provincial de responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que por este Juzgado se sigue expediente de Responsabilidades Políticas con el número 1747 de 1940 a José Castedo Martínez, vecino que fué de Vega de Valcarpe (León) y en la actualidad en ignorado paradero, citándole por medio del presente para que en el plazo de cinco días o en el de diez si hubiera causa justificada, comparezca ante este Juzgado instructor, para darle lectura de los cargos que se le imputan, con el fin de que los conteste y se defienda, haciéndole saber que, en caso de no comparecer, se le seguirá al expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en León, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Alberto Martín.